Expediente: **181/15-A2**
Carátula: **SANCHEZ ROQUE ALFREDO C/ CUELLO MARIA ELVIRA Y OTRO S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **16/02/2024 - 04:57**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CUELLO, MARIA ELVIRA-DEMANDADO
23249607169 - SANCHEZ, ROQUE ALFREDO-ACTOR
20324124064 - SUPERCANAL S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 181/15-A2

H20903545971

JUICIO: SANCHEZ ROQUE ALFREDO c/ CUELLO MARIA ELVIRA Y OTRO s/ DESPIDO - **EXPTE N°**: 181/15-A2.-

AUDIENCIA TESTIMONIAL

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 14 días del mes de febrero de 2024, siendo horas: 09:55 ; se procede a abrir la sala reservada para la audiencia testimonial ordenada vía plataforma ZOOM para reuniones virtuales. Comparece por ante este Juzgado a cargo por subrogancia de S.S. Dr. Guillermo Alfonso Robledo, Secretaría a cargo del Prosecretario Dr. Héctor René Gomez Maturana, una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó dijo llamarse: **Aranda Roque Gabriel , D.N.I. N° 35.064.345,** argentino, de 33 años de edad, de profesión trabajo en el ingenio , con domicilio en Moreno 356 de la ciudad de J.B.Alberdi . También se encuentran presentes el apoderado de la parte actora, Dr. Sergio Posse y el apoderado del codemandado en autos, Supercanal S.A. Dr. Pedro Madrid. Abierto el acto: El testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde:**1)** Pagaba en la empresa esa hace mucho. No le comprenden las generales de la ley. **2)** No conozco a Elvira Cuello ni a Supercanal, a Sanchez si, porque él me llevaba, lo frecuentaba cuando pasaba por ahi por las oficinas y a veces me acercaba las boletas a la casa. **3)** Yo calculo que para Supercanal o sea yo lo veia que trabajaba ahi en la oficina. El tiempo que trabajaba no tengo la menor idea. **4)** yo lo veia o lo frecuentaba a veces en la oficina cuando pasaba por ahi. **5)** yo lo veia haciendo el aseo cuando pasaba por ahi y algunas veces me llevaba las boletas al domicilio. **6)** yo calculo que en horario comercial de 8 a 12 y de 5 a 9. el horario que están abiertas las oficinas**. 7)** la verdad no se. **8)** no tampoco se **9)** si. **En este estado toma la palabra el Dr. Posse quien manifiesta no realizar aclaratorias. En este estado toma la palabra Dr. Madrid quien manifiesta realizar aclaratorias 4 para que diga el testigo a que se refiere cuando dice "cuando pasaba por ahi" . Para que diga el testigo con que frecuencia pasaba por ahi. Repregunta: Para que diga el testigo que relacion tenia con el sr. Sanchez toda vez que el mismo se presentaba a su casa para llevarle boletas segun maifestaba en pregunta 2. Se corre traslado al Dr. Posse quien manifiesta no oponerse a la realización de las repreguntas por lo que el testigo responde: 1- las oficinas estan a la vuelta de mi casa yo frecuento por ahi yo pasaba por ahi digamos. Pasaba 2 o 3 veces al dia estaban a la vuelta de mi casa las oficinas, estaban, porque ya no estan**

ahi. Repregutna. 1- yo pasaba lo conocia, lo conocia relacion ninguna el conocia donde vivia yo y me acercaba la boleta por la fecha de pago, del vencimiento nada mas que eso.

TACHA DE TESTIGO ARANDA.

En este momento el Dr. Madrid expone que tacha al testigo en su persona toda vez que la habitualidad y conocimiento demostrado tanto de la persona del actor como asi tambien y del sr. Sanchez para con el testigo han quedado evidenciados en la respuesta a la posicion 2 y la repregutna formulada por esta parte advierto que la fraterna relacion que une con el actor se evidencia en el trato habitual por este mismo denunciado el cual encuentra su mayor prueba en las presencias habituales del Sr.sanchez en la casa del testigo como el mismo lo mencionara ante la hipotesis en que V.S. no entidenda la procedencia de esta tacha tacho al testigo en sus dichos toda vez que la informacion aportada excede el normal saber y entender y la capacidad de percepcion que debe destacar un testimonio. Advierto a V.S. que la relacion laboral que diera lugar a esta demanda tuvo final en el año 2015 vale decir hace mas de 9 años sin perjuicio de ello el testigo -quien manifiesta no conocer al sr. Sanchez- recuerda con asombrosa claridad el horario laboral del sr. Roque Alfredo Sanchez . De igual forma recuerda su lugar de trabajo y las prestaciones que el mismo efectuaba. La situación detallada nos recuerda al personaje del Funes memorioso novela de Jorge Luis Borges quien recordaba en detalles cada uno de los sucesos de su vida memoria prodigiosa que dudo acompañe al testigo subexamen.

Por lo expuesto solicito se haga lugar a la tacha.

En este estado toma la palaba el Dr. Posee proceso a contestar traslado de tacha en la persona y los dichos del testigo en base a los sig. fundamentos que expongo en cuanto a la tacha en la persona del testigo solicito el rechazo de la misma conforme surge del acta y en razon de los art. 374 y 375 CPCCT de aplicacion supletoria al fuero el testigo ha mencionado ser conocido del actor sin que ello implique el grado de parentesco ni el interes en el pleito ni la amistad o enemistad intima que sostiene el art. mencionado asi mismo el testigo en respuesta a pregutna 1 ha sostenido haber sido hace mucho tiempo cliente de la empresa es decir usuario del servicio que brinda Supercalnal sa. Por lo tanto no advierte esta parte y asi el rechazo de la presente tacha en la persona del testigo por no comprenderle las grales. de la ley.

Asimismo solicita el rechazo de la tacha en cuanto a los dichos del testigo sobre la base y entendiendo esta parte que la prueba testimonial es esencial en el proceso porque implica reconstruir la realidad a través de versiones orales, y ello con todo el margen de ficción que puede llegar a importar, por lo que es sin duda la prueba mas importante en los procesos laborales. Considera esta parte que no surge de la declaracion del testigo evidencia alguna de mendacidad ni contradiccion , habiendo expuesto el testigo en cuanto a lo que vio y presencio aclarando inclusive que ello lo conocia en razon de la habitualidad por la que circulaba frente a las oficinas de Supercanal ampliando incluso y manifestando haber vivido a escasa distancia de dichas oficinas. No advierte este letrado que la memoria o la abundancia de detalles formuladas por el testigo constituyan fundamento alguno para su tacha, sino mas bien por el contrario y junto a otros elementos de prueba obrantes en la causa son elementos importantes para que el magistrado de grado a través de la sana critica racional valore en su conjunto. Conforme lo manifestado solicito el rechazo de la tacha formulada por la contraria. De acuerdo a lo que dispone el art. 97 bis del CPL S.S. resolverá la presente tacha en definitiva.Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido firmando S.S. por ante mi de lo que doy fe. AVM

Actuación firmada en fecha 15/02/2024

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

Certificado digital:
CN=GOMEZ MATURANA Hector René, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20322356715

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.